

ORDENANZA N°: 3817/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La necesidad de propiciar la contratación de un Préstamo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que para la contratación de un empréstito, deviene necesario la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza respectiva;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, un préstamo por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve (u\$s 265.879), equivalentes al noventa por ciento (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Adquisición de Equipos” N° 09222, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-----

ARTÍCULO 2º) El préstamo que se autoriza a contraer por el Artículo anterior estará sujeto ----- a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del cuatro por ciento (4%) anual.

Período de Gracia del Capital: Ciento Ochenta (180) días contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, contados a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ----- ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M. “Adquisición de Equipos” N° 09222.-----

ARTÍCULO 4º) Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta ----- corriente bancaria denominada "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - Municipio de Ramallo – Proyecto N° 09222", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este ----- Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.-----

ARTÍCULO 6º) El crédito se amortizará con recursos del Municipio, de libre disponibilidad ----- de los beneficiarios del Proyecto enunciado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º) Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios pa----- ra atender el pago de **a)** la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y **b)** el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.